



Resolución N° 241

JOSÉ C. PAZ, 22 SEP 2016

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el EXP-S01:0000655/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARÍA GENERAL ha formulado una propuesta de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS ACADÉMICOS DE LA UNPAZ.

Que a través de la iniciativa propiciada se procura canalizar la participación de los estudiantes de la UNIVERSIDAD en las actividades, que de manera efectiva, contribuyan a su desarrollo académico.

Que para lograr sus objetivos la UNIVERSIDAD se propone, entre otras, desarrollar un sistema con un alto nivel de integración entre planificación y la implementación de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la extensión y la producción (art. 5, inc. a, Estatuto UNPAZ).

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso x), y 74, inciso e) y r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, ad referendum del Consejo Superior.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS ACADÉMICOS DE LA UNPAZ, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Póngase en conocimiento del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. P. 12

Resolución N° **241** .....



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 241

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento regula la asistencia económica para estudiantes de las carreras de pre-grado y grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ("UNPAZ") para gastos de asistencia a congresos, jornadas y seminarios académicos dentro de la República Argentina y en el exterior.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Superior establecerá anualmente en el respectivo presupuesto de la Universidad, el monto total a distribuirse por Departamento y Carrera, a los fines de promover la participación de los/las estudiantes en congresos, jornadas y seminarios académicos fuera del ámbito de la UNPAZ, como actividades complementarias a la formación de grado.

ARTÍCULO 3º.- Los Departamentos darán a publicidad periódicamente, en la página web de la UNPAZ y las carteleras de las Carreras, los distintos congresos, jornadas y seminarios de interés académico a nivel nacional, a los fines de que los/las estudiantes puedan presentar sus ponencias y/o manifestar su interés de participar con el aval de la UNPAZ.

La UNPAZ podrá brindar asistencia económica, parcial o total, en los gastos de inscripción y/o traslados a congresos, jornadas y seminarios de los/las estudiantes,





## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 241

en el marco de los recursos presupuestarios disponibles. Excepcionalmente, cuando existiera disponibilidad de fondos, la asistencia podrá incluir gastos de alojamiento.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de lo establecido en el artículo 3°, con una antelación no menor a los VEINTE (20) días corridos a la realización del respectivo congreso, jornada o seminario, la Secretaría Académica y las Carreras publicarán en la página web de la UNPAZ y en las respectivas carteleras, la convocatoria para que los/las estudiantes puedan postularse al programa de asistencia, quedando el cupo de eventuales beneficiarios/as determinado en cada convocatoria y sujeto, en todos los casos, a las disponibilidades de recursos.

ARTÍCULO 5°.- La asignación de asistencia económica quedará supeditada a los siguientes criterios, en orden de prelación y prioridades:

- (a) Estudiantes que hubieren presentado ponencias y/o trabajos para ser expuestos en la actividad a desarrollarse, en representación de la UNPAZ.
- (b) Estudiantes que sin haber presentado ponencias y/o trabajos, participarán como expositores en paneles.
- (c) Estudiantes que se encuentren en los DOS (2) últimos tramos de la carrera vinculada a la actividad académica.
- (d) Estudiantes que, sin encontrarse en los DOS (2) últimos tramos de la respectiva carrera, posean al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias aprobadas.
- (e) El resto de los estudiantes.



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 241

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto que la UNPAZ brinde asistencia económica en los gastos de inscripción a congresos, jornadas y seminarios, el/la estudiante deberá acompañar el respectivo comprobante original de pago, a los fines de su reembolso.

ARTÍCULO 7°.- Cuando la UNPAZ promueva la participación a congresos, jornadas y seminarios utilizando algún/os medio/s de transporte propio/s de la Universidad y/o contratados a terceros, no corresponderá reconocimiento de gastos alguno en concepto de traslado a los/las estudiantes.

ARTÍCULO 8°.- Todo reconocimiento en concepto de traslado por asistencia a congresos, jornadas y seminarios a los/las estudiantes será en concepto de reembolso de gastos.

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría Académica y la Secretaría de Administración establecerán en forma conjunta las normas complementarias del presente.

ARTÍCULO 10.- En el supuesto que la asistencia económica que brinde la UNPAZ, en el marco del artículo 1°, se efectúe a través del anticipo de sumas de dinero, el/la estudiante deberá rendir en forma documentada los fondos efectivamente erogados y el saldo, de existir, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la actividad académica . Vencido el plazo mencionado sin que el/la estudiante procediera a la rendición de los gastos efectuados, se la/lo intimará fehacientemente a hacerlo bajo un período similar, bajo apercibimiento de efectuar su reclamo judicial.

Los/Las estudiantes que no rindan los gastos en los plazos establecidos, no podrán volver a postularse en asistencias económicas a nuevos congresos, jornadas y seminarios, y perderá el derecho a percibir becas y/u otras ayudas.